



Reglamento de Residencias Tec en Campus Central de Veracruz

Introducción

El objetivo de este reglamento es presentar las normas que rigen a Residencias del Tecnológico de Monterrey en Campus Central de Veracruz

Residencias es un departamento del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en Córdoba, cuya misión es ofrecer a estudiantes foráneos un servicio que apoye su desempeño académico y personal en un ambiente cómodo, seguro y agradable; esto a través de actividades que los lleve a enriquecer su calidad de vida en las áreas: social, física, ambiental, emocional, espiritual, ocupacional y cultural con el fin de contribuir a su formación integral. Únicamente podrán inscribirse en Residencias, los estudiantes que estén como activos en Campus Central de Veracruz.

Autoridades de Residencias

Artículo 1. Residencias funciona bajo la responsabilidad de un Director, Coordinador, Supervisores y personal de apoyo. Contamos con espacios habilitados para recibir a Mujeres y Hombres.

Artículo 2. En orden jerárquico las autoridades de Residencias son:

- Director de Servicios de Apoyo
- Director de Asuntos Estudiantiles
- Coordinador de Residencias
- Supervisores
- Guardias de seguridad

Artículo 3. El Director de Servicios de apoyo, el Director de Asuntos Estudiantiles y el Coordinador de Residencias, formarán la Junta Directiva de Residencias, cuya función fundamental es actuar en cualquier caso de violación a situaciones no especificadas en este reglamento, misma que determinará si el alumno es acreedor a un comité disciplinario.

Artículo 4. Estas autoridades son auxiliadas por el personal adscrito a la Dirección de Residencias (Artículo 2).

Artículo 5. El Coordinador de Residencias es responsable de dirigir, administrar y coordinar las residencias de acuerdo a la visión del ITESM, tiene a su cargo a los Supervisores y es responsable de la supervisión de sus actividades y de vigilar el comportamiento de los alumnos residentes.

Artículo 6. El Supervisor es la persona que está al frente de las Residencias, es responsable y autoridad del mismo, de la creación del ambiente, actividades de interacción, y de ser un buen ejemplo entre los residentes. La autoridad y responsabilidad de un Supervisor no se limita al grupo de Residentes a su cargo, ya que en su ausencia otro Supervisor puede asumir sus funciones; todos tienen la misma autoridad y responsabilidad.

Artículo 7. Cualquier problema que los residentes deseen tratar, deberá ser presentado por conducto del Coordinador de Residencias.



Alojamiento, reservaciones y cambios

Artículo 8. La Coordinación de Residencias señalará a cada residente el alojamiento que le corresponde, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes.

El residente de primer ingreso o quien desee reingresar a Residencias, y que su solicitud haya sido aceptada, deberá confirmar su lugar mediante un pago de anticipo, de otra manera no se le podrá asignar lugar. El pago mencionado le será tomado en cuenta al momento de pagar la cuota de Residencias. En caso de cancelar su reservación una vez asignado el lugar no se le reembolsará el anticipo.

Artículo 9. La Coordinación de Residencias se reserva el derecho de cambiar al residente a otro cuarto cuando lo considere necesario. Este trámite corresponde exclusivamente al Coordinador de Residencias.

Artículo 10. Todo residente deberá contar con su credencial vigente de alumno, la cual será tramitada en la oficina de CASA, para hacer uso del control de acceso.

Artículo 11. Todo residente de primer ingreso y reingreso a Residencias deberá asistir a la junta de inducción para residentes, que se llevará a cabo la primera semana de clases.

Artículo 12. Los residentes pueden reservar su alojamiento para el siguiente periodo en la fecha estipulada por la Coordinación:

- Abril para el semestre de agosto-diciembre
- Mayo para el periodo de verano
- Noviembre para el semestre de enero-mayo

Para reservar su lugar, deberán de firmar y llenar el formato correspondiente que será entregado en la Coordinación de Residencias, en tiempo y forma.

Artículo 13. En caso de cancelación y que ya se haya asignado un lugar, no habrá reembolso del anticipo y se cobrará el importe correspondiente a la tabla de cobro o devolución en caso de baja establecida por Tesorería. El cobro se hará de acuerdo a la fecha en la que se firme el formato de baja, proporcionado por la Coordinación.

Artículo 14. Es necesario estar al corriente en los pagos de Residencias según el plan seleccionado en las fechas límite estipuladas para poder recibir el servicio de hospedaje. De acuerdo al plan de pago seleccionado (contado o parcialidades) se verán reflejados los cargos en el estado de cuenta del alumno, por lo tanto deberán cubrirse ambos importes (colegiatura + Residencias) en tiempo y forma de acuerdo a las fechas de vencimiento y así evitar penalidades e interés moratorio.

Artículo 15. Residencias opera en periodos semestrales y en verano, por tal motivo no se asignarán lugares por un periodo muy corto, salvo excepciones. Los residentes que reserven para el próximo semestre inmediato tendrán una fecha límite para hacer uso de sus lugares en las Residencias. Si no ocurriera así, se cancelará su reservación y se asignará su lugar a otro residente.

Nota importante: En caso de baja, el alumno residente deberá desocupar por completo la habitación, dejándola tal y como le fue entregada.



Artículo 16. En caso de que algún residente necesite permanecer en Residencias más tiempo del permitido, deberá pedir una autorización en la Coordinación de Residencias, además de pagar la cuota asignada de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por noche a ocupar. Durante los recesos académicos y periodos de vacaciones, se suspenden todos los servicios que ofrecen Residencias. Probablemente agua caliente y energía eléctrica, si se realiza alguna labor de mantenimiento.

Artículo 17. El residente que anticipe o prolongue sin autorización su permanencia en Residencias en cualquier periodo de vacaciones, puede perder su derecho a continuar como residente, o recibir una sanción disciplinaria, a juicio del Coordinador de Residencias

Artículo 18. La fecha a partir de la que los residentes puedan ocupar sus habitaciones es el domingo anterior al primer día de clases en los períodos semestrales y, en el caso del verano, será el viernes anterior al primer día de clases. La fecha límite para que los residentes permanezcan en Residencias será el último día señalado por escolar para asignar calificaciones finales. Posterior a esto se aplicará lo mencionado en el Artículo 16.

Artículo 19. Residencias no se hace responsable de resguardar pertenencias de los residentes en caso de baja. Si algún alumno requiere de dicho servicio se podrá otorgar aplicando las siguientes cuotas partiendo del último día para permanecer en Residencias del periodo anterior.

	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días
1 caja	\$150.00	\$250.00	\$320.00
2 a 3 cajas	\$250.00	\$450.00	\$600.00
4 a 5 cajas	\$400.00	\$600.00	\$750.00
6 en adelante	\$200.00 por caja	\$300.00 por caja	\$400.00 por caja

Observación: Las pertenencias que sean olvidadas pasarán a ser parte del activo fijo de Residencias a partir de 90 días de estar almacenadas en caso de no ser reclamadas.

Para protección de las pertenencias de los residentes, solo podrá reclamarlas el dueño presencialmente. En caso de necesitar que otra persona las recoja, esta persona debe poseer una carta poder y una identificación tanto suya como del dueño de las pertenencias.

Artículo 20. Cuando un residente desee cambiar de habitación, deberá presentar solicitud justificada a la Coordinación de Residencias y esperar la decisión a través del mismo. La Coordinación de Residencias determinará las fechas en la que se podrán realizar cambios de habitación y se notificará a los residentes a través de los supervisores. Generalmente se llevarán a cabo antes del inicio a clases del siguiente periodo. Los cambios están sujetos a disponibilidad.

Artículo 21. En caso de cambios de cuarto extemporáneos, éstos podrán ser tramitados a través de la Coordinación de Residencias. Ningún residente podrá cambiarse de cuarto sin autorización, ya que en caso de hacerlo, se le pasará un cargo de \$150.00 al día por el tiempo que haya habitado el lugar no autorizado.



Servicios de Residencias

Artículo 22. El servicio de lavandería de Residencias no es parte del Tecnológico de Monterrey, es de un proveedor externo, por lo tanto ni el Instituto ni Residencias tienen responsabilidad alguna sobre las prendas o artículos que ahí se manden a lavar.

Artículo 23. Residencias cuenta con un Centro de lavado que solo se habilitará los días sábado y domingo en horario de 7:00am a 7:00pm, podrán reservar con los supervisores solo 2 horas por residente para lavar sus prendas, debiendo traer jabón y suavizante líquido.

Artículo 24. Es obligatorio que todo residente conteste el formato de datos generales al inicio del semestre. Se considera una falta grave el falsear información al momento de llenar este formato.

Artículo 25. Los residentes reciben por inventario los muebles y el inmueble del cuarto que se les asigna, y deben devolver en las condiciones iniciales, de acuerdo a la bitácora de habitación al ser cambiados a otro lugar, causar baja o terminar cada periodo escolar. Todo mobiliario que ingresen debe ser autorizado y registrado en la recepción.

Además, se debe considerar las siguientes disposiciones:

- El residente es responsable de los muebles y el inmueble, incluyendo la parte externa del mismo.
- Se hará un cargo por todo daño al mobiliario e inmueble y si así lo amerita, sanción disciplinaria.

Artículo 26. Está autorizada la posesión de aparatos electrónicos, exceptuando aquellos como hornos de microondas, hornos tostadores y tostadores de pan). Se realizará revisión por cuarto para que los aparatos que a consideración del supervisor puedan ser peligrosos se tengan que retirar, Igualmente podrán poseerse aparatos tales como plancha y secadora de pelo solamente para uso personal así como una computadora e impresora.

El residente deberá contar con un (o los necesarios) aparatos reguladores para conectar los aparatos eléctricos y electrónicos permitidos.

Artículo 27. Los muebles que se encuentren en las habitaciones, y que son propiedad del Instituto, no podrán ser cambiados a otro cuarto. El incumplimiento de este punto hará acreedor al residente de una sanción administrativa.

Artículo 28. Se permite que el residente tenga muebles que cumplan las mismas funciones que los que se encuentran en los cuartos con la autorización de la Coordinación de Residencias. En este caso se procederá a retirar el mobiliario proporcionado por Residencias dejando únicamente el introducido por el alumno.

Artículo 29. Queda prohibido tener animales (sean estos cual fueren) dentro de Residencias.

Artículo 30. Los residentes recibirán una llave de entrada a su departamento, habitación y closet, al finalizar el periodo escolar, causar baja o cambiar de cuarto, deberán regresar las llaves. Si el residente no regresara las llaves se hará efectiva un sanción cuyo valor será de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) con cargo a colegiatura.

Artículo 33. Si un residente olvida la llave de entrada a su cuarto podrá pedir en caseta de Residencias, que le abran su puerta pagando el monto correspondiente de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N) por cada ocasión en que esto suceda, el pago lo deberá hacer en Tesorería.

En caso de que pierda 1 o las 3 llaves que se entregan, entrarán en vigor las siguientes cuotas dependiendo de la situación específica.



Concepto	Cuota
Costo por llave pérdida	\$50.00
Costo por juego completo de llaves (3)	\$150.00

Si el residente extravía su llave por una 3ª ocasión se generará automáticamente una solicitud de cambio de cilindro, debiendo cubrir el costo estipulado de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

Artículo 34. Es responsabilidad del residente mantener sus cosas de valor aseguradas en el closet en todo momento o hacer uso de los Lockers que están dentro de su departamento (incluye computadoras portátiles, cámaras, dinero, joyería, objetos de valor y/o documentos) ya que Residencias no se hace responsable por pérdidas o robos totales o parciales en los cuartos y/o en áreas comunes de las mismas. **(En caso de compartir closet, la responsabilidad se comparte con su compañero de habitación)**

Cualquier reporte debe ser notificado inmediatamente al supervisor levantando el reporte de hechos en un lapso no mayor a 12 horas. Residencias no se hará responsable si no están resguardadas correctamente sus pertenencias.

El residente deberá de mantener su habitación cerrada para evitar alguna pérdida ya que Residencias no se hará responsable.

Disciplina

Artículo 35. Los residentes seleccionados para vivir en Residencias, deberán dar un buen ejemplo, además de atender al Reglamento General de Alumnos (RGA) así como sujetarse a las siguientes normas:

- Registrar su entrada o salida en el control de acceso que se encuentra en recepción cada vez que sea necesario con su credencial vigente.
- Si el residente tiene pensado salir después de las 9:00 pm, un fin de semana a su casa, realizar un viaje o pasar la noche fuera de Residencias, deberá llenar el formato de “aviso de salida” en la recepción de Residencias previo a su salida, en caso de no hacerlo será responsable de hacerlo en cuanto llegue a Residencias.
- Permitir el acceso al personal de limpieza para llevar a cabo el aseo del departamento y habitación.
- En su formato de aviso de salida se le anotará en observación el estado en que llegue el residente y se le notificara al momento.

Artículo 36. Los reportes de indisciplina y la relación de avisos de salida serán enviados al padre o tutor de manera mensual.

Artículo 37. Perderán su derecho a vivir en Residencias aquellos residentes cuya disciplina o sentido de responsabilidad sean deficientes a juicio del Director de Servicios de apoyo, Director de Asuntos Estudiantiles y Coordinador de Residencias.

Artículo 38. Queda prohibida a los residentes toda conducta que perturbe el orden dentro y/o fuera de Residencias, por lo tanto, deben evitarse los gritos y juegos violentos. En Residencias se tiene estipulado un horario del silencio, que va como mínimo de las 23:00 hrs. a las 08:00 hrs. del día siguiente procurando hacer la menor cantidad de ruido



posible por respeto a la hora de sueño de tus compañeros. Deben así mismo conservarse en orden y con limpieza los cuartos y el mobiliario evitando su destrucción y haciendo siempre uso adecuado de ellos.

Artículo 39. Los residentes deberán tratar con todo respeto y amabilidad a las autoridades y a los empleados, evitando tanto familiaridades excesivas como desavenencias personales.

Artículo 40. Queda prohibido a los residentes tener en sus cuartos, conservar consigo o hacer circular armas de fuego, punzocortantes u otras que estén catalogadas como prohibidas.

Artículo 41.- Considerando que el consumo excesivo de alcohol es peligroso para la salud del residente y de sus compañeros, el personal de seguridad, mantenimiento y de Residencias reportarán al Comité Residencias a cualquier alumno que llegue o se encuentre en aparente estado de ebriedad.

- No está permitido llegar a residencias con síntomas de haber consumido bebidas alcohólicas.
- No está permitido introducir y consumir bebidas alcohólicas al campus y al edificio de Residencias.

Artículo 42.- El uso del alcoholímetro para medir la Concentración de Alcohol en la Sangre (CAS) es un recurso del Comité de Residencias para intervenir en situaciones donde el residente muestre comportamientos que lo pongan en riesgo a él mismo y/o a sus compañeros.

La prueba podrá ser requerida por cualquiera de las personas responsables de la seguridad y/o autoridades de Residencias.

Una vez aplicada la prueba, el personal de seguridad y/o autoridades de Residencias, elaborarán un reporte detallado de los hechos y en el cual se debe incluir la CAS que marcó el alcoholímetro.

El reporte lo deben firmar, además de la persona que elabora, el residente reportado y un testigo, que en caso de no encontrar otro residente, se buscará apoyo de otra persona del staff de seguridad del Campus. Este reporte es CONFIDENCIAL y se deberá entregar al Comité Residencias.

El residente que se niegue a someterse a la prueba del alcoholímetro, será merecedor de un reporte disciplinario de Residencias.

- Así mismo, se notificará al padre de familia vía telefónica sobre el incidente.
- Cualquier duda respecto, se aclarará utilizando el RGA **CAPITULO XIV PREVENCIÓN DE ADICCIONES, DEL ABUSO EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DEL CONSUMO DE NARCÓTICOS O DROGAS**

Artículo 43.- Si a un residente se le comprueba que está bajo la influencia de algún narcótico o drogas ilegales en las Residencias o áreas aledañas, se le referirá al Departamento Asuntos Estudiantiles del Campus, para una evaluación del grado del problema. Como resultado de esta evaluación, el Campus orientará y apoyará a los estudiantes y, en su caso, determinará la sanción disciplinaria que proceda. Si como resultado del influjo de algún narcótico o droga ilegal el residente viola algún otro artículo de este Reglamento, se le aplicará la sanción disciplinaria correspondiente.

- Si un residente es sorprendido en posesión de algún narcótico o droga ilegal o consumiéndolo dentro de Residencias o áreas aledañas, se le dará de baja en forma definitiva del Tecnológico de Monterrey y se le consignará a las autoridades correspondientes.
- Si un residente es sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, o haya introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier narcótico o droga ilegal, dentro de Residencias, se le dará de baja en forma definitiva del Tecnológico de Monterrey y, en su caso, se le denunciará legalmente.
- Cualquier sospecha o denuncia sobre que un residente vende o regala algún narcótico o droga ilegal justificará una investigación por parte de las autoridades del Tecnológico de Monterrey.



Artículo 44. Queda prohibido fumar dentro de las habitaciones, áreas comunes, escaleras y estacionamiento. Para ello existe un área designada en la entrada del Campus.

La violación a este artículo amerita severas sanciones disciplinarias y administrativas.

Artículo 45. Se permite a los residentes la posesión y el uso de equipos o dispositivos de audio y video así como de tv pantallas en sus habitaciones. El sonido no deberá escucharse fuera de la habitación, ya que en caso de perturbar el orden que debe existir en los departamentos se les decomisarán dichos aparatos por el resto del semestre.

Artículo 46. El Coordinador de Residencias personalmente y acompañado de un supervisor se reserva el derecho de revisar los clósets y el mobiliario de los dormitorios cada vez que lo estime conveniente.

Artículo 47. La Coordinación de Residencias podrá solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que se haga un examen de sustancias ilegales en orina a los residentes cuando así lo considere conveniente o a solicitud de la propia Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 48. Se considera una violación grave y motivo para dejar de vivir en Residencias del ITESM Campus Central de Veracruz, el estar de visita o recibir visitas en las habitaciones del sexo opuesto, así mismo aquéllos que participen o conspiren en esta falta disciplinaria recibirán la misma sanción que el responsable.

El residente se hace responsable de su visita a partir de que este ingresa a Residencias.

Artículo 49. De acuerdo al artículo 5 del presente reglamento, el Coordinador de Residencias podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación (verbal o escrita)
- b) Reporte disciplinario
- c) Expulsión condicional
- d) Expulsión definitiva
- e) Comité disciplinario.

Se deberá tener en cuenta que dos amonestaciones equivalen a un reporte disciplinario y tres reportes disciplinarios equivalen a la expulsión definitiva de Residencias o la sanción que el comité valore.

Artículo 50. Inmediatamente que el residente se haga merecedor de alguna de las sanciones, el Coordinador de Residencias informará a los Padres de Familia y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para archivarlo en su expediente.

Artículo 51. Cuando la sanción deba ser aplicada, sea cual sea, se llevará a cabo una reunión con la Junta Directiva, de acuerdo al Art. 3 del presente reglamento. En caso de suspensión temporal o baja definitiva de Residencias, el residente podrá apelar ante la Junta Directiva.

Artículo 52. En caso de expulsión condicional y definitiva, el residente no podrá regresar a Residencias ni como visitante.

Artículo 53. Se consideran como faltas graves los siguientes casos:



- Maltratar, insultar o intentar sobornar a los empleados de Residencias y/o del Instituto.
- Insubordinarse, manifestarse en forma agresiva contra el personal administrativo y/u operativo, y en general con las autoridades del Instituto.
- Proyectar mala imagen del Instituto.
- Destruir o dañar pertenencias del Instituto.
- Agredir a otra persona dentro o fuera del Instituto o de Residencias.
- Observar conducta indecorosa dentro o fuera de su habitación y departamento.
- Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de Residencias.
- Dedicarse a juegos de azar con apuesta.
- Introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes a Residencias.
- Llegar a Residencias en estado de ebriedad o drogado.
- Apropiarse de objetos ajenos o auto robarse.
- Notoria falta de aplicación de sus estudios.
- Manifestar o realizar cualquier acto que implique deslealtad o ingratitud hacia el Instituto y/o sus dependencias.
- Hacer mal uso del equipo contra incendio, sismos y cámaras de seguridad.
- Organizar y/o participar en iniciaciones o novatadas.
- Uso indebido de medios electrónicos.
- Introducirse a cuartos, oficinas o áreas restringidas sin autorización.

Artículo 54. Los residentes deben acatar las disposiciones de reglamentos alternos y complementarios al de Residencias, como son el Reglamento General de Alumnos y los acuerdos hechos en áreas comunes de residencias y de los departamentos.

Artículo 55. En los casos de expulsión definitiva, la Coordinación de Residencias determinará discrecionalmente los términos en los que el residente deberá separarse.

Disposiciones Generales

Artículo 56. El Instituto no se hace responsable por pérdidas o daños en los bienes y propiedades de los residentes, ocasionados por extravíos, robos, incendios, inundaciones u otros casos fortuitos.

Artículo 57. Residencias no se hace responsable por robo o daños totales o parciales en ninguno de los vehículos estacionados en el área de vehículos de Residencias.

Artículo 58. Al terminar el periodo de semestre o verano los residentes deberán dejar sus pertenencias en el closet de su habitación cerrado y empacado en cajas o bolsa identificadas con su nombre. En caso de que el residente deje sus pertenencias en algún lugar no especificado al final de cada semestre tendrá un cargo por embalaje (recoger, empacar y transportar a Locatec) cuyo costo será de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N). Si se negara a saldar dicho cargo no podrá recuperar sus pertenencias y se aplicará la observación señalada en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 59. Los casos no previstos en este reglamento serán tratados por una comisión especial integrada por el Director de Servicios de apoyo, el Director de Asuntos Estudiantiles y el Coordinador de Residencias

Artículo 60. Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observación son obligatorios para todas las personas que viven en Residencias del Tecnológico de Monterrey en Campus Central de Veracruz, así como sus visitantes. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.